

Reglamento

Cursos abiertos a la comunidad

Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil

1. Las becas que otorga la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil serán cuatrimestrales y corresponderán al período lectivo del año correspondiente.
2. Las becas serán otorgadas a alumnos regulares, argentinos, naturalizados o por opción, de las carreras del Departamento de Artes del Movimiento. Alumnos regulares son aquellos que hayan aprobado dos materias como mínimo en el ciclo lectivo anterior al de la solicitud de la beca.
3. Las becas se otorgarán para realizar las actividades de los Cursos de Extensión con una frecuencia de dos clases semanales, respetando la periodicidad del curso, exceptuando los cursos que se dicten una vez por semana.
4. Las becas podrán obtenerse por dos años consecutivos o tres alternados. En todos los casos, el alumno regular que quiera renovar su beca, deberá **volver a presentar** la documentación que se le requiera.
5. El beneficio de una beca otorgada a un alumno para un curso determinado no puede ser destinado para otro curso ni profesor.
6. El formulario para solicitud de becas, con la documentación correspondiente que figura en el instructivo, debe ser dirigida a la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil e ingresada **por Mesa de Entradas** en las fechas correspondientes.
7. La notificación a los alumnos beneficiados se publicará en las carteleras de esta Secretaría.
8. Si el beneficiario de una beca no pudiera continuar haciendo uso de la misma, la situación deberá ser informada **inmediatamente** a esta Secretaría con una nota por Mesa de Entradas.
9. El alumno podrá solicitar dos becas como máximo, pero se otorgará una por alumno.
10. El alumno compromete su asistencia regular al curso, la cual será debidamente documentada por planilla de asistencia por el profesor responsable y controlada por la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil, pudiendo tener un máximo de 2 inasistencias o su equivalente en llegadas tarde, durante el período que dura la beca.
11. El alumno no puede retirarse antes de finalizar la clase, salvo por necesidades justificadas y habiendo acordado previamente con el profesor.
12. El vestuario será adecuado a las necesidades de la clase.
13. El límite de tolerancia para el ingreso a clase será de 10 minutos. Esto atiende al adecuado cuidado del cuerpo y necesario calentamiento muscular.
14. En caso de enfermedad o lesión el alumno deberá presentar un certificado médico que acredite la situación. En este caso podrá interrumpir la beca y retomarla al momento del alta médica, siempre que sea dentro del mismo año de otorgamiento del beneficio.
15. El desempeño del alumno en clase será informado mensualmente por el profesor a cargo del curso, a través de una planilla que le suministrará la Secretaría de Extensión y Bienestar Estudiantil.
16. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los puntos 10 a 15 (o alguno relativo a su comportamiento que fuera comunicado por el profesor responsable a esta Secretaría) justificará la suspensión del beneficio otorgado.
17. La notificación del alumno becario de los Cursos de Extensión del Departamento de Artes del Movimiento implica la aceptación de las obligaciones explicitadas en el presente Reglamento.

Firma del alumno

Aclaración



Sánchez de Loria 443
C1173ACI. Buenos Aires, Argentina
(54.11) 4866.2168
www.movimiento.una.edu.ar

DNI

Fecha